



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MATAMALA DE ALMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Matamala de Almazán sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Alojamiento y atención integral en la Residencia de Mayores de Matamala de Almazán, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5- Cuota tributaria:

La cuantía de la tasa se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.-

Residente Válido: 940,00 €.

Residente Asistido de grado: 1.150,00 €.

Residente Asistido de grado II: 1.265,00 €.

Residente Asistido de grado III: 1.325,00 €.

Suplemento habitación individual baño uso compartido: 120,00 €.

Suplemento habitación individual con baño uso particular: 300,00 €.

2.- Alojamiento por tiempo indeterminado inferior a un mes (habitación doble).

Residente Válido: 45 €/día.

Residente Asistido de grado I: 53 €/día.

Residente Asistido de grado II: 57 €/día.

Residente Asistido grado III: 60 €/día.

3.-Estancia especial: estancia en el centro sin pernoctar. Se suprime.

Artículo 6- Devengo y pago:

1.- El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace el día primero de cada uno de los meses en que se preste el servicio de estancia.

– En caso de alta en la Residencia, en un día no coincidente con el 1º del mes, la tasa a satisfacer será proporcional a los días hasta final de mes.

– En caso de baja en la Residencia en día distinto del último de mes, la tasa a satisfacer será la proporcional a los días de estancia hasta la finalización del mes en curso, siempre y cuando se preavise con 15 días naturales de antelación, salvo en caso de fallecimiento. Si no se avisa con 15 días naturales de antelación se abonará el mes completo.

– Los días en los que se produzca la incorporación de los usuarios a la plaza, así como la salida de estos se computarán como días ordinarios de estancia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-

BOPSO-65-12062017



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 65

Lunes, 12 de junio de 2017

zo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Matamala de Almazán a 6 de junio de 2017.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1381

BOPSO-65-12062017